

ACUERDO MARCO

ENTRE LA FUNDACIÓN DIÁLOGOS ESTRATÉGICOS Y EL INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO

El **INSTITUTO INDUSTRIAL LUIS A. HUERGO**, con domicilio en Perú 759, CAPITAL FEDERAL, representada en este acto por su Rectora y Representante Legal, Lic. Estela María Domínguez Halpern, DNI. N° 17.982.897, en adelante denominada "EL INSTITUTO", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DIÁLOGOS ESTRATÉGICOS**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 434 - 7° Piso Oficina L, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por Lic. Rodrigo Herrera Bravo, DNI. 20.213.660, en su carácter de Presidente, en adelante denominada "LA FUNDACIÓN", y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

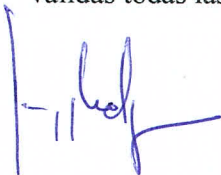
PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

TERCERA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

CUARTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

QUINTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.



SEXTA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción del mismo.

La suscripción del presente se prorroga automáticamente por iguales períodos. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Capital Federal a los 28 días del mes de Mayo de 2014.

